

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00077-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Con base en la petición de 20 de enero de 2021¹, reiterada el día 27² de enero, 1º³ y 11⁴ de febrero de la misma anualidad, se requiere a los pagadores, representantes legales y/o quien haga sus veces de SALUD VIDA S.A. EPS, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y COOSALUD EPS, para que en el término de cinco (5) días, den estricto cumplimiento a lo comunicado mediante los oficios Nos. 1501⁵, 1503⁶ y 1504ⁿ de fecha 16 de diciembre de 2020, y adviértaseles que la inobservancia a la orden aquí impartida, puede dar lugar a la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese dicho requerimiento y déjense las constancias de rigor.
- **2.-** Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el reporte de la consulta general de títulos judiciales expedido por secretaría del Juzgado⁸ y el derecho de petición presentado por la parte interesada ante la Tesorería del Departamento de Santander⁹, para que manifiesten lo que estimen pertinente.
- **3.-** Cumplido lo ordenado en el numeral 1º de este proveído, secretaría proceda a remitir el expediente de la referencia, ante los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad Reparto, tal y como se ordenó en auto de 1º de diciembre de 2020¹⁰.

Notifiquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS JUEZ

¹ Consecutivo 21. Cdno. 2

² Consecutivo 22 ibídem

³ Consecutivo 23 ibídem

⁴ Consecutivo 26 ibídem

⁵ Consecutivo 17 y 24 Cdno. 2

⁶ Consecutivo 16. Cdno. 2

⁷ Consecutivo 18. Cdno. 2

⁸ Consecutivo 20 ibídem

⁹ Consecutivo 25 ibídem

¹⁰ Consecutivo 33. Cdno. 1.



Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0c984d8ffa31c6a3b050376de16a0e3a58f874b3563ca1ac4b8a9d1ec0a0121

Documento generado en 17/02/2021 03:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica